

Reglamento interno

La inscripción de un alumno en el liceo implica su adhesión al presente reglamento, así como la de sus progenitores y/o tutores legales.

El presente documento se completa con un anexo con el reglamento financiero.

PREAMBULO

«Toda persona tiene derecho a que reine un orden en el cual los derechos y libertades de cada uno puedan ser plenamente efectivos. El individuo tiene deberes hacia la comunidad, en la cual sólo el libre y pleno desarrollo de su personalidad es posible.» (Declaración Universal de los Derechos del Hombre O.N.U., 10 de diciembre de 1948).

El Liceo es un lugar de trabajo en el que cada uno de los alumnos debe aprender a convertirse en un ciudadano. El reglamento interno tiene, por lo tanto, como objetivo asegurar ese trabajo, favorecer la formación cívica en un espíritu laico y democrático, permitir una enseñanza abierta en todos los aspectos de la vida. Por otra parte, este reglamento debe contribuir a la instauración entre todas las partes interesadas (personal del centro, padres, alumnos) de un ambiente de confianza y de cooperación indispensable en la educación y en el trabajo. Finalmente, apunta a desarrollar el aprendizaje de la autodisciplina a través del sentido de la responsabilidad.

En ese espíritu, la dirección del Centro redactará, en la medida en la que sea necesario, cláusulas adicionales, re-actualizables regularmente. Se adoptarán en el Consejo de Centro.

SUMARIO

- 1. DERECHOS DEL ALUMNADO**
- 2. LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNADO**
- 3. FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO Y DEL LICEO**

1. DERECHOS DEL ALUMNADO

Tienen como marco su libertad de representación, de información y de expresión, respetando el pluralismo y los principios de neutralidad y de laicidad.

1.1 Derecho de representación – El delegado de clase.

Los delegados de clase son los portavoces de los alumnos ante la Administración (del Centro) y los profesores. Son los intermediarios entre la Administración y los alumnos que los han elegido.

Para llevar a cabo las tareas materiales, libros de textos, preparación de documentos, procesos, los delegados deben ser asistidos por algunos compañeros.

Tienen por obligación informar regularmente a sus compañeros de todas sus actividades como delegados. Para las actas de sus mandatos, los representantes de los alumnos podrán pedir un local a la Administración.

1.2 Derecho de expresión colectiva - Publicación.

El derecho de expresión tiene como objetivo contribuir a la información de los alumnos; por tanto, debe centrarse en cuestiones de interés general. Un tablón de anuncios está disponible para los alumnos. Ninguna publicación fuera de ese tablón está permitida. Cualquier documento sujeto a ser publicado tiene que ser comunicado previamente al/a la director/a del Centro o a su representante. La publicación no puede ser de ninguna manera anónima. Los textos de carácter publicitario o comercial con fines lucrativos, así como de carácter político o confesional están prohibidos. Algunas pequeñas excepciones (anuncios entre alumnos, anuncios de un espectáculo, ...) pueden, sin embargo, a petición de los interesados, ser acordados.

Está prohibido, a título personal, vender o alquilar, algún objeto o servicio en el recinto del liceo.

Para todos los aspectos relativos a la "Vida escolar", los delegados de los alumnos podrán hacer llegar sus sugerencias ante el/la Jefe/a del Centro o de su representante.

1.3 Derecho de publicación.

Las publicaciones redactadas, tanto por los alumnos del colegio como por los del liceo, podrán ser difundidas libremente en el centro siempre y cuando no presenten un carácter injurioso ni difamatorio.

Es aconsejable presentar las publicaciones, antes de su difusión o elaboración, para su lectura y consejo, al/ a la Director/a o a su representante. Los adultos que cooperan a la redacción y a la realización de esas publicaciones tienen como tarea la de guiar a los alumnos hacia una expresión autónoma. Es decir, consciente y responsable. Así, ninguna publicación puede ser anónima. El responsable de cualquier publicación es, igualmente, obligado a darse a conocer antes ante el/la Jefe/a del Centro.

1.4 Derecho de asociación.

El funcionamiento, en el interior del Liceo, de asociaciones declaradas (según la ley de 1^{er} de julio de 1901) compuestas por alumnos y, en su caso, por otros miembros de la comunidad educativa del centro, estará sometido a la autorización del consejo de administración, después de haber entregado al/la Director/a del Centro una copia de los estatutos de la asociación.

1.5 Derechos de reunión.

Tiene como objetivo facilitar la información de los alumnos. El derecho de reunión se ejercerá fuera del horario lectivo previsto en el horario de los participantes.

El/La jefe/a de Centro puede autorizar, previa solicitud motivada por los organizadores, la celebración de la reunión y autorizar, en su caso, la intervención de personalidades externas.

Rechazará la celebración de una reunión o la participación de personalidades externas siempre y cuando aquellas sean de carácter perjudicial para el buen funcionamiento del Centro, o cuando el Centro no disponga de los medios materiales necesarios para la realización de esta en las condiciones adecuadas.

La autorización conllevará los condicionantes necesarios para garantizar la seguridad de las personas y de los bienes. A petición del Centro, puede supeditarse a la firma de un convenio de utilización.

2. OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Se imponen a todos los alumnos, sea cual sea su edad y su clase, e implican el respeto de las reglas de funcionamiento de la vida colectiva. Sin embargo, los alumnos mayores de edad podrán cumplir algunas gestiones administrativas oficiales (justificaciones de ausencias, firma de documentos, ...) con la doble condición de que lo hayan solicitado de forma previa y por escrito ante el consejero de educación, y que sus padres, cuando sigan asumiendo las cargas financieras relativas a sus estudios, hayan dado su consentimiento. No obstante, en ese caso, la familia estará informada de las ausencias del alumno, cuando se multipliquen, o cuando su duración exceda cinco días.

En el centro de sus obligaciones, y en el interés propio de los alumnos, se inscribe la asiduidad como condición para llevar a cabo su proyecto personal.

2.1 Neutralidad y laicidad

En los Centros de la Misión Laica Francesa, están prohibidos cualquier tipo de proselitismo religioso o propaganda de carácter religioso o político.

Al igual que todos los miembros adultos de la comunidad escolar, los alumnos están sometidos al estricto respeto de los dos principios fundamentales de neutralidad y laicidad.

Los signos ostentosos que constituyan por sí mismos elementos de proselitismo o discriminación están prohibidos. También, se prohíben las actitudes provocadoras, los incumplimientos a las obligaciones de asiduidad y de seguridad, los comportamientos susceptibles de crear presión sobre otros alumnos, de interrumpir el normal desarrollo de las actividades de enseñanza o de alterar el orden en el Centro.

2.2 Asiduidad y puntualidad

La obligación de asiduidad mencionada en el artículo 10 de la ley del 10 de julio de 1989 consiste para los alumnos en someterse a los horarios de enseñanza definidos por el Centro escolar. Se impone tanto para las enseñanzas obligatorias como para las facultativas, si los alumnos estuviesen inscritos en ellas.

Los retrasos obstaculizan la escolaridad del alumno y perturban las clases. La puntualidad es una manifestación de corrección no solamente hacia el profesor sino también hacia los demás alumnos de la clase. Constituye también una preparación a la vida profesional y ciudadana.

2.3 Derecho de propiedad

Se impone la mayor lealtad tanto en el trabajo como en todos los ámbitos de la vida colectiva, especialmente en lo que se refiere al respeto de los bienes ajenos. En este sentido, está expresamente desaconsejado a los miembros de la comunidad escolar venir al liceo con objetos de valor. En ningún caso el Centro será responsable de robos y/o degradaciones cometidas en perjuicio de los alumnos, de las personas o de terceros.

La utilización de cualquier objeto electrónico y de comunicación está prohibida en el Centro (teléfonos móviles, mp3, consolas de vídeo-juegos, ...) excepto con la autorización expresa del profesor. Esos aparatos tendrán que estar obligatoriamente apagados antes de entrar en el Liceo. Quedan bajo la responsabilidad del alumno y de sus padres. Siempre es posible para el alumno llamar a su familia desde la secretaria o desde el despacho de la vida escolar.

En caso de incautación del teléfono por el personal del Centro, el infractor tendrá la precaución de apagarlo después de haberlo protegido con una clave. A continuación, se entregará el teléfono por el personal al Jefe de estudios, acompañado por el alumno en la medida de lo posible. El teléfono se devolverá en mano a los padres.

En caso de reincidencia, el teléfono se entregará (en las mismas condiciones) al/a la Director/a y serán los padres quienes lo recuperen.

2.4 Respeto de los demás

El Centro es una comunidad humana con fines pedagógicos y educativos en la cual cada uno debe demostrar una actitud tolerante y respetuosa de los demás y de sus convicciones, ya sea un alumno o un adulto.

Los actos de violencia entre miembros de la comunidad escolar están prohibidos al igual que lo está cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad de las personas. Se trate de comentarios o comportamientos de carácter racista, antisemita, xenófobo, sexista y homofobia o que reduzcan al otro por una apariencia física o a una minusvalía. La violencia verbal, la degradación de bienes personales, los robos o intentos de robos, las intimidaciones, las novatadas, la extorsión, el acoso, **incluido el que tiene lugar vía internet**, la violencia física y la violencia sexual en el Centro y en los alrededores inmediatos, constituyen comportamientos que, según los casos, pueden ser objetos de sanciones disciplinarias y/o recursos ante la justicia.

3. FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO Y DEL LICEO

3.1 Entradas y salidas, movimientos de los alumnos.

Cuando suene el timbre por la mañana (8h55) y por la tarde (14h10) los alumnos deberán estar en el patio y no delante de la reja del Centro. Durante las entradas y las salidas, los alumnos procurarán no estacionar ni delante de las rejas ni delante de las puertas, no hablarán en voz alta en los pasillos, ni participarán en manifestaciones ruidosas que puedan molestar la actividad de los que trabajan. Al principio de cada media jornada de clase, los alumnos esperarán a su profesor delante del aula o en el lugar indicado para ir a las instalaciones deportivas exteriores. El horario reglamentario de clase de Educación Física ("EPS") tendrá que ser respetado y no se tolerará ninguna vuelta tarde. Ningún alumno debe permanecer en los pasillos, ni tampoco quedarse en las aulas fuera del horario escolar. Durante ese horario, ningún alumno puede circular en el edificio, excepto en caso de fuerza mayor y acompañado por uno de sus compañeros.

Cualquier alumno enfermo que deje un aula o la sala de permanencia deberá ir acompañado por un delegado de clase a la enfermería, provisto de su cuaderno de correspondencia. Durante el cambio de hora, los alumnos deben quedarse en su aula, o muy cerca de ella, con el fin de no retrasar la clase siguiente. Los movimientos en el interior del Centro se efectuarán sin alboroto ni desorden. Durante el recreo, los alumnos deben ir al patio y no pueden permanecer ni en los pasillos ni en los corredores.

Una vez finalizadas las clases según el horario, los alumnos no podrán quedarse en el recinto interior del Liceo, ni utilizar las instalaciones en ausencia de un profesor responsable. Se trata de una cuestión de seguridad y de responsabilidad, cuya importancia no puede ser ajena a los alumnos y a sus familias.

Si faltase un profesor durante las dos últimas horas de clase de la mañana o de la tarde, los alumnos que tengan autorización podrán salir del Centro. Los únicos alumnos que pueden salir del Centro a la hora de la comida son los alumnos no-comensales. Sin embargo, se aconseja que no se queden agrupados en los alrededores inmediatos del Liceo.

Fuera del horario de clase, los alumnos, según su edad, están sujetos a tres reglas diferentes para salir del centro:

El régimen 1 permite una autonomía total de los alumnos del Liceo (*2^{nde}/1^{ère}/Tle*)

El régimen 2 obliga al alumno a estar presente en el Liceo desde las 9h hasta las 17h y concierne a las clases de la 6^e hasta las 3^e. Este régimen puede aplicarse a los alumnos de las clases superiores si los padres lo desean o si la dirección del Centro lo decide, de forma temporal y como medida educativa.

El régimen 3 para los alumnos domiciliados en Villanueva de la Cañada, les permite salir tras la última hora de clase del día (DP) o de la media jornada (Ext.).

Los alumnos de 6^e hasta 3^e no pueden, bajo ningún concepto, salir del Centro entre dos clases de una misma media-jornada.

En caso de trabajo insuficiente, se podrá aplicar un cambio disciplinario del régimen de salida (véanse el capítulo «sanciones»)

3.2 Estudios, horas libres («permanences»).

Las aulas de estudios deben ser consideradas como lugares de trabajo y de reflexión.

Cuando el consejero de educación lo juzgue oportuno, los alumnos podrán trabajar en autodisciplina. Esta posibilidad sólo se mantendrá si, por su comportamiento, los alumnos interesados justifican la confianza que se les haya otorgado.

3.3 El Centro de Documentación y de Información (CDI).

Este espacio pedagógico está destinado a la consulta y al trabajo con documentos, en el ámbito de las clases o en libre acceso. El uso de este lugar implica el respeto del material que se encuentra ahí.

3.4 Movimientos y horarios de clase.

Véanse el documento *Anexo*.

3.5 Retrasos - puntualidad:

Todo alumno que llegue con retraso debe presentar al consejero de educación su cuaderno de correspondencia antes de entrar en clase para anotar su hora de llegada al Liceo. Sin este registro, el profesor no autorizará su entrada en clase. Todos los retrasos serán contabilizados. Cuatro retrasos durante un mismo trimestre acarrearán una "*heure de retenue*".

El control de ausencia se efectúa en cada una de las horas lectivas bajo la responsabilidad del profesor. En lo que se refiere a la "*vida escolar*", las ausencias se contabilizan por media-jornadas indivisibles a partir de una hora de ausencia.

Para cualquier ausencia prevista, la familia tiene que informar, por escrito y con antelación, al consejero de educación del Centro el cual juzgará la validez de esta petición. En el caso de que se produzca una ausencia imprevista, los padres llamarán al consejero de educación, para informar de dicha ausencia lo más pronto posible: se tiene que entregar por escrito una confirmación con el motivo y la posible duración de la ausencia. Si los padres no han seguido este procedimiento, recibirán un correo al que tendrán que contestar, cuanto antes, señalando el motivo de la ausencia.

En caso de enfermedad contagiosa que necesite un confinamiento, (orden del 8 de mayo de 1982) será necesario presentar el correspondiente certificado médico.

Cuando el alumno vuelva al Liceo deberá presentar su cuaderno de correspondencia al consejero de educación en el que deberá aparecer el motivo y la duración de la ausencia. Este cuaderno, que todo alumno debe llevar consigo, será sistemáticamente consultado por cada profesor al entrar en clase.

Las ausencias injustificadas de 8 días consecutivos o de 15 días no consecutivos conllevan una reunión extraordinaria del consejo de profesores, el cual podrá conllevar la exclusión en las listas de los alumnos del Centro, y ser considerados como dimisionarios.

Los alumnos tienen la obligación de realizar los trabajos escritos, orales y prácticos que les solicite el personal docente y de someterse a los métodos de evaluación de conocimientos que se impongan.

En caso de reincidencia, sólo se aceptará al alumno en clase después de haber realizado en la biblioteca el trabajo solicitado. Cualquier ausencia durante una evaluación escrita, oral o práctica prevista de antemano debe ser justificada y entregada al profesor interesado a través del consejero de educación. Si el motivo de la ausencia está considerado como inadmisibles, el alumno quedará excluido de la siguiente clase de la asignatura en cuestión y, deberá acudir a la biblioteca para ejecutar su tarea.

El alumno siempre tiene que llevar consigo el cuaderno de correspondencia, a fin de poder presentarlo en cualquier momento.

El cuaderno de correspondencia permite tanto la correspondencia entre los padres y el liceo como el mejor seguimiento de cada uno de los niños.

El cuaderno de correspondencia forma parte del material escolar indispensable. Tiene que estar plastificado y mantenerse en buen estado a lo largo del curso escolar. En caso de pérdida o de deterioro, cualquier cuaderno nuevo se facturará a 6 euros.

Además, los padres se comprometen a consultar regularmente la herramienta **Pronote** que comunica, en tiempo real, las informaciones del Centro, así como las relativas a la evolución escolar de sus hijos.

3.6 Dispensa de educación física.

La asistencia en las clases de "EPS" (Educación Física y Deportiva) es obligatoria, al igual que en las demás materias. Asimismo, los alumnos tienen que saber que se tendrá en cuenta, de forma determinante para los resultados en los exámenes, su asiduidad a las clases de educación física y deportiva.

La declaración de incapacidad se sustituye a la de dispensa (circ.90. 107 del 17 de mayo de 90). Fuera de los casos excepcionales de incapacidad debidamente señalados por el médico de cabecera, todos los alumnos deben asistir a las clases de educación física y deportiva. En caso de incapacidad parcial las sesiones de educación física y deportiva se adaptarán al alumno para que pueda acceder a los conocimientos y a los saberes vinculados a la práctica, y participar en el proyecto de clase (ayuda, cooperación, observación, evaluación, jurado, arbitro, ...).

3.7 Seguridad

Está estrictamente prohibido introducir en el Centro o utilizar cualquier objeto o producto peligroso (objeto afilado, productos inflamables, bombas de autodefensas, ...etc.), introducir o consumir bebidas alcohólicas. Cualquier difusión, manipulación o absorción de sustancias tóxicas sea cual sea su naturaleza y bajo cualquier pretexto.

Está estrictamente prohibido fumar en las aulas, así como en todo el recinto del Liceo.

Las consignas de seguridad están colocadas en las aulas. Deben tenerse en cuenta y cumplirse, en cualquier caso, y especialmente en caso de alerta real o simulada, por cada uno de los miembros de la comunidad.

Los alumnos tienen que contribuir a mantener la limpieza del Liceo con el fin de que la tarea del personal de mantenimiento no sea inútilmente cargada. El respeto a la dignidad del personal encargado del mantenimiento prohíbe rigurosamente cualesquiera degradaciones de los lugares de vida en común.

Se le castigará a todo alumno convencido de malevolencia a este respeto. Es del interés directo de los alumnos el respetar el material y los equipamientos colectivos puestos a su disposición, especialmente las mesas de trabajo. Los autores de inscripciones en las paredes y en las mesas tendrán que asegurar la rehabilitación del material deteriorado. En caso de rechazo o reincidencia, serán sancionados con la exclusión. Los padres tendrán que abonar el importe de los gastos de los deterioros que hubiesen ocasionado su hijo de forma voluntaria o no, e independientemente de las sanciones disciplinarias que procedan en caso de deterioros deliberados por éste.

Los alumnos tienen que tener un comportamiento responsable tratándose del material vinculado a la seguridad, ya que deteriorarlo o hacerlo inoperativo, podría tener consecuencias desastrosas. Además, cualquier uso abusivo de un dispositivo de alarma o de material contra el incendio, pone en peligro la colectividad, y constituye por lo tanto una falta grave. Las sanciones en este ámbito serán especialmente rigurosas.

3.8 Castigos escolares y sanciones disciplinarias.

Las faltas de los alumnos pueden ser, en la mayor parte de los casos, solucionadas con un diálogo directo entre alumnos y educadores. Sin embargo, los incumplimientos persistentes o graves serán naturalmente sancionados.

Cualquier incumplimiento del reglamento interior justifica la aplicación de un procedimiento disciplinario y de sanciones apropiadas. Por lo tanto, un sistema progresivo de penalizaciones está establecido, y trata de hacer comprender al alumno que debe adoptar, por sí mismo, un comportamiento compatible con las exigencias de su trabajo individual y de la vida colectiva.

Así, se les facilitará el aprendizaje de la autodisciplina.

Los castigos escolares abarcan esencialmente ciertos incumplimientos sin gravedad de las obligaciones de los alumnos y la perturbación del día a día de la clase o del Centro. Son objeto de una *observación* por parte del profesor o del consejero de educación en el cuaderno de correspondencia del alumno, así como, cuando proceda, de un trabajo adicional. En caso de reincidencia, de ausencia intencionada, de trabajo o de comportamiento inaceptable, se sancionará al alumno con una "*heure de retenue*" (hora de castigo en la cual realizarán una tarea educativa específica).

La exclusión de clase sólo puede ser excepcional. Sin embargo, si lo exigen las circunstancias, el alumno excluido será acompañado por un delegado-alumno de clase hasta el despacho del consejero de educación. Se le entregará al alumno un informe que tendrá que entregar a su profesor nada más volver a clase.

La educación y el respeto hacia los demás son una necesidad esencial de la vida en comunidad. Por lo tanto, no se admitirá ningún tipo de hostigamiento debido a la afrenta insoportable a la dignidad y a la integridad física y moral de las personas que siempre implica. El Comité de Educación a la Salud y a la Ciudadanía (CESC), el Consejo de "Vida lycéenne" o el Consejo de "Vida collégienne" participan en la elaboración del plan anual o plurianual de prevención de la violencia en el Centro. Esta planificación conlleva sistemáticamente un eje de prevención contra el acoso moral y físico, incluyendo el cyber-acoso.

Todos los alumnos deben adoptar una indumentaria limpia y decente y un comportamiento correcto. Las manifestaciones de amistad entre alumnos deben limitarse en lo que la decencia autoriza en un Centro escolar. Por lo tanto, cualquier comportamiento claramente provocador se verá sancionado.

Las sanciones disciplinarias abarcan las afrentas contra las personas y los bienes, los incumplimientos graves o repetidos a las obligaciones de los alumnos. Son objeto de un «*avertissement*» (una advertencia), y a una expulsión temporal, incluso definitiva.

Procedimiento disciplinario:

Observación escrita en el cuaderno de correspondencia.

Hora de castigo («*heure de retenue*»).

Advertencia escrita y reunión con de la familia.

Expulsión temporal o definitiva.

Expulsión provisional o definitiva:

En el caso de falta grave, de ausentismo y/o de falta notable de trabajo, el alumno será llevado ante la comisión de vida escolar presidida por el/la Jefe/a de Centro, o por su representante, para que se le imponga una advertencia. Esta comisión se compone por el equipo pedagógico de la clase afectada, de los delegados de los alumnos y de los padres, y de cualquier persona susceptible, por su función o por sus competencias de aportar su contribución.

Una sanción grave, pudiendo alcanzar la exclusión provisional, se tomará en contra del alumno que salga el Centro sin autorización, o que se haya ausentado de una clase o de una serie de clases, a espaldas de los padres y de la administración. No se tomarán en cuenta las cartas de justificación entregadas con posterioridad.

3.9 El consejo de "Vida lycéenne":

Según el Decreto 200-620 del 05/07/2000, un consejo de "Vida lycéenne" está constituido y reúne a los

representantes de los alumnos, del personal, de la administración y de los padres. Se reúne cada trimestre antes del consejo de Centro y trata las preguntas relativas a la organización de la vida escolar del Liceo Molière.

3.10 Consejo de disciplina

Sólo se reúne para deliberar una exclusión superior a 8 días o **DEFINITIVA**.

Asimismo, en función de la gravedad o de la naturaleza de los hechos imputados, el/la Jefe/a del Centro puede dejar reflejadas cada una de las sanciones en el expediente escolar del alumno y, según los casos, los cargos que los provocaron. Lo mismo con las ausencias o los retrasos cuando no estén justificados.

Finalmente, el/la Jefe/a de Centro, si lo juzga necesario por razones de seguridad de las personas o de los bienes, puede prohibir, como medida cautelar, el acceso al Centro y a sus aulas a un alumno (como a cualquier otra persona) hasta que se haya concluido la tramitación de su caso, tanto en el ámbito disciplinario como, en su caso, en el ámbito jurídico.

3.11 Evaluación de los alumnos.

Los alumnos son evaluados por «*compétences*» (competencias) en el «*collège*» (educación secundaria) - «*socle commun*» - y durante las evaluaciones orales y/o escritas. Se les otorgan notas escaladas de 0 a 20. Los padres son informados de los resultados, mediante la herramienta Pronote.

